

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



ORD. N° 14344

ANT.: Solicitud N° AB001T0003977

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 9 DE JULIO DE 2021

DE: JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A:

Con fecha 14 de junio de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0003977, en la cual se requiere lo siguiente: *"Estimad@: Quisiera solicitar la nueva versión del decreto 469/2019 del Ministerio del Interior, reingresada a la CGR el día 7 de junio de 2021. De antemano, muchas gracias."*

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Dentro de este contexto, esta Subsecretaría informa que, no es posible acceder a su solicitud por el momento, en atención a que el documento requerido, actualmente, no se encuentra totalmente tramitado, y está a la espera de la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, por tanto existe la imposibilidad de acceder al requerimiento, en virtud del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

Cabe indicar que, actualmente el antecedente requerido se encuentra en revisión, al encontrarse pendiente la total tramitación del mismo, por tanto, se trata de un acto cuyos trámites y gestiones aún no han concluido. En virtud de lo anterior, se reitera la imposibilidad de acceder al requerimiento, por cuanto no se puede entregar el documento, al corresponder a antecedentes previos a la adopción de una resolución por parte de la autoridad, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 n°1 letra b) de la Ley 20.285.

14068647

En tal sentido, el Consejo para la Transparencia ha sido enfático al establecer que, divulgar antecedentes sobre el contenido de un procedimiento que contiene información que aún está siendo objeto de revisión, supone necesariamente adelantar juicios sobre un proceso aún pendiente, lo cual puede afectar la adopción de una medida en particular¹.

A mayor abundamiento, encontrándose a la fecha de la solicitud, sin existir un pronunciamiento definitivo -ni menos aún un acto administrativo terminal-, la información materia de la presente solicitud da cuenta de deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, cuya divulgación en forma previa al acto terminal, puede afectar finalmente la decisión que se adopte², por lo que queda manifiesto que en este caso, se configura la causal de reserva invocada.

De ese modo, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, reconoce el derecho de acceso a información inherente a las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso particular, no es posible acceder a su requerimiento, por las razones expuestas en los párrafos precedentes y en virtud de lo anterior, es que la solicitud de información debe ser rechazada.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR



CLD/ASS

DISTRIBUCIÓN:

- 1)
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

¹ Decisión CPLT, ROL C2021-15, Considerando N°7

² Decisión CPLT, ROL C1442-12, Considerando N°7

Detalle de Solicitud: AB001T0003977

Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	14/06/2021
-------------------------	----------------------	----------------------	------------

Detalle Formulario

Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

Materia**Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud	Estimad@: Quisiera solicitar la nueva versi?n del decreto 469/2019 del Ministerio del Interior, reingresada a la CGR el d?a 7 de junio de 2021. De antemano, muchas gracias. * Otros datos ingresados por la persona: N [REDACTED] Medio de env?o o retiro de la informaci?n solicitada: Correo electr?nico Programa o aplicaci?n: PDF
--------------------------	--

Observaciones	Materia: Otros Decretos y Resoluciones fecha: 07 junio 2021 Destino: Contralor?a General de la Rep?blica
----------------------	--

Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
--	------

Datos Solicitante

